



Fdo.: Virginia Solans Ruiz

**ORDEN 6468/2006, 24 OCT 2006, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 537/2006, DE 13 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASIGNADA A AVALMADRID, S.G.R. PARA EL DESARROLLO DEL PLAN RENOVE DE MAQUINARIA INDUSTRIAL**

La Orden 537/2006, de 13 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica estableció la concesión de una subvención nominativa a favor de Avalmadrid, S.G.R. por importe de 1.400.200 € para el desarrollo del Plan Renove de Maquinaria Industrial y reguló las condiciones de otorgamiento de la citada subvención.

Este Plan tiene por objeto proporcionar apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas industriales que ejerzan su actividad principal y realicen inversiones en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en maquinaria u otros equipos productivos, e instalaciones vinculadas a los mismos, mediante operaciones financieras suscritas con entidades financieras con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por la Sociedad de Garantía Recíproca, con objeto de potenciar su desarrollo tecnológico, mejorar la eficiencia energética de sus procesos e incrementar su competitividad.

El 24 de mayo de 2006 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la Definición y Puesta en Práctica de las Actuaciones de Apoyo Público Contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el Ámbito Territorial de la Comunidad de Madrid. En este Convenio y en el correspondiente Plan de Trabajo, se contempla el desarrollo de varias medidas para incrementar la eficiencia energética en distintos sectores económicos. Entre las medidas previstas en el sector industrial, se establece una dotación de 5.000.000 €, procedentes de la aportación económica realizada por IDAE, para el Plan Renove de Maquinaria Industrial.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por IDAE, se ha realizado la correspondiente generación de crédito por el importe citado en la partida 74320 del programa 302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006. Por tanto, debe realizarse la correspondiente modificación de la Orden 537/2006 para ampliar la subvención nominativa asignada a Avalmadrid, S.G.R.



En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Modificar la Orden 537/2006, de 13 de marzo de 2006, por la que se regula la subvención nominativa asignada a Avalmadrid, S.G.R. para el desarrollo del Plan Renove de Maquinaria Industrial en los siguientes términos:

**PRIMERO.** – Se modifica el Dispongo Primero de la Orden 537/2006, de 13 de marzo, ampliando la subvención nominativa asignada a Avalmadrid, S.G.R. en 5.000.000 € con cargo a la partida 74320 del programa 302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2006, para el desarrollo del Plan Renove de Maquinaria Industrial, por lo que queda redactado de la siguiente forma:

“Conceder una subvención nominativa a favor de Avalmadrid, S.G.R. por importe de 6.400.200 € con cargo a la partida 74320 del programa 302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2006, para el desarrollo del Plan Renove de Maquinaria Industrial.

No podrá obtener la condición de beneficiario de la subvención nominativa la citada entidad si concurre en ella alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Avalmadrid, S.G.R. queda obligado a destinar los fondos percibidos al cumplimiento de los fines establecidos en la presente Orden y acreditarlo ante la entidad concedente, así como al cumplimiento de las demás obligaciones que establece el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Así mismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.”

**SEGUNDO.** – Se modifica el Dispongo Segundo, apartado 5 de la Orden 537/2006, de 13 de marzo de 2006, que queda redactado de la siguiente forma:

“Previamente a la formalización de las operaciones, Avalmadrid, S.G.R. solicitará de la Dirección General de Industria, Energía y Minas informe sobre la



adaptación de los proyectos a los fines y requisitos recogidos en el presente programa de subvenciones.

La solicitud deberá venir acompañada, al menos, de la siguiente información y documentación:

- Datos identificativos del interesado, entre los que deberán figurar los correspondientes a su actividad y los relativos a la justificación de la condición de pyme.
- Descripción y objeto del proyecto de inversión.
- Datos de la operación financiera y de la de aval, importe, plazo, comisiones, etc.
- Certificado de Avalmadrid, S.G.R. acreditativo de la condición de pymes de las empresas solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo.
- Declaración de las empresas solicitantes sobre las ayudas recibidas, en concepto de "mínimis" en los tres últimos años.

Una vez firmada la operación de aval, y antes de la transferencia de los fondos, el beneficiario de la ayuda deberá aportar a Avalmadrid, S.G.R. el original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Póliza de leasing o préstamo correspondiente a la inversión subvencionada.
- En caso de financiación mediante préstamo, factura del proveedor y justificante de pago al mismo.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, tanto estatales como autonómicas, y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Documento vigente de inscripción en el Registro Industrial o copia de la solicitud de inscripción.

Antes de la realizar la transferencia de los fondos, Avalmadrid, S.G.R. verificará que los equipos subvencionados se encuentran en los establecimientos industriales. Avalmadrid S.G.R. podrá recabar para ello la colaboración de los servicios de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas."

**TERCERO.-** Se modifica el Dispongo Segundo, apartado 6, que queda redactado de la siguiente forma:



"Avalmadrid, S.G.R. remitirá trimestralmente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una relación de las operaciones de aval formalizadas y asociadas a este programa. Esta relación deberá venir acompañada, al menos, de la siguiente documentación e información:

- Datos identificativos de las empresas: Razón social, C.I.F., domicilio social, etc.
- Póliza de leasing o préstamo correspondiente a la inversión subvencionada.
- Cuantía del aval otorgado, retención efectuada por la entidad concedente e importe de los distintos conceptos subvencionables indicados en el apartado 3 anterior.
- Certificados de hallarse las empresas al corriente de las obligaciones fiscales, tanto estatales como autonómicas, y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Comprobaciones o verificaciones realizadas.

Avalmadrid, S.G.R. presentará también certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autonómica se aportará de oficio por la Administración. En todo caso, el beneficiario no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

La última presentación por parte de Avalmadrid, S.G.R. de la documentación justificativa indicada deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2006.

Avalmadrid, S.G.R. comunicará también a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las operaciones que resulten fallidas. Comunicará igualmente las operaciones en que detecte incumplimientos en el objeto del programa regulado por la presente Orden o en las condiciones establecidas en el mismo."

**TERCERO.** – Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, también en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo





Común, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DISPOSICION FINAL**

La vigencia de la presente Orden tendrá lugar a partir de la notificación de la misma a Avalmadrid, S.G.R.

Madrid, 24 OCT 2006

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

  
Fernando Merry del Val y Díez de Rivera

ES COPIA AUTENTICA  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
P.D. La Jefe del Servicio de Gestión  
Información y Control de Calidad  
Resolución de 21/01/2004 (BOCM 31/01/2004)  
  
Fdo.: Virginia Salas Ruiz